

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia de Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes asillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de marzo de 1979 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto número 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12408 ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Montalbero, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Montalbero, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Orden ministerial de 12 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y Orden ministerial de 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 18 de febrero de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Montalbero, S. A.», con domicilio en Montilla (Córdoba) y N. I. F. A-1400964-1.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12409

ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Cartonajes Unión, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cartoncillo «folding» y la exportación de cajas plegables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cartonajes Unión, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cartoncillo «folding» y la exportación de cajas plegables, autorizado por Orden ministerial de 22 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 16 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cartonajes Unión, S. A.», con domicilio en avenida de Brasil, número 7, Madrid, y N. I. F. A-28-153. 252, para la importación de cartoncillo «folding» con más del 40 por 100 de pasta mecánica, estucado blanco en el anverso y reverso color madera, y con un gramaje de 300/305 gramos por metro cuadrado, P. E. 48.07.59.2, y la exportación de cajas plegables para cigarrillos, impresos, de cartoncillo «folding», compuestas de funda y cubeta, P. E. 48.16.98.3.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12410

ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Norton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de corindón artificial, carburo de silicio, resina formo-fenólica y la exportación de cuerpos abrasivos vitrificados y cuerpos abrasivos resinoides.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Norton, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de corindón artificial, carburo de silicio, resina formo-fenólica y la exportación de cuerpos abrasivos vitrificados y cuerpos abrasivos resinoides autorizado por Orden ministerial de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25), prorrogada Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años a partir del 25 de abril de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Norton, Sociedad Anónima», con domicilio en Guipúzcoa, kilómetro 7, Berrioplán (Navarra), y N. I. F. A-28369502.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12411

ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Industrias Químicas Textiles, Sociedad Anónima» (INQUITEX) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibras textiles sintéticas, hilados, cables poliamida, 6.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibras textiles sintéticas, hilados, cables poliamida, 6, autorizado por Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1977), corregida en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1977.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses, a partir del 28 de enero de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), con domicilio en calle Prado, número 24, Madrid, y número de identificación fiscal A-28054874, para la importación de caprolactama y la

exportación de fibras textiles sintéticas discontinuas, peinadas o preparadas para hilatura, hilados de fibras textiles sintéticas continuas y cables para discontinuos de dichas fibras, todo ello poliamida, 6.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12412 *ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se prorrogue a la firma «Asociación Harinera de Mercado Exterior» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos blandos y semiduros y la exportación de harina panificable de trigo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Asociación Harinera de Mercado Exterior» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trigos blandos y semiduros, P. E. 10.01.19.1, y la exportación de harina planificable de trigo, P. E. 11.01.20.1, autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Asociación Harinera de Mercado Exterior», con domicilio en Ayala, 13, Madrid-1, y número de identificación fiscal G-28485217.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12413 *ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se modifica a la firma «Ruperto Unzué Saralegui» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa, poliestireno cristal, papel celofán, etc., y la exportación de caramelos grajeados «Hit-Mint», «Hit-Lemon» y «Hit-Naranja» y comprimidos de caramelos «Pez».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ruperto Unzué Saralegui» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa, poliestireno cristal, polietileno, papel película y papel complejo celofán y la exportación de caramelos grajeados «Hit-Mint», «Hit-Lemon» y «Hit-Naranja» y comprimidos de caramelos «Pez» con avión o muñeco de poliestireno, autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), 15 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y 4 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ruperto Unzué Saralegui», con domicilio en polígono Landabén, Pamplona (Navarra), y documento nacional de identidad 15.751.030, en el sentido de incluir entre los productos de importación el polipropileno, posición estadística 39.02.21 y entre los productos de exportación los caramelos grajeados, denominados «Bodys», envasados en estuches de polipropileno con forma de muñecos y con una etiqueta con el dibujo del personaje, de la P. E. 17.04.63.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente: Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenidos en los caramelos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,56 kilogramos de azúcar de la posición estadística 17.01.10.3, mercancía cuya importación ya fue autorizada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Por cada 100 kilogramos de glucosa realmente contenidos en los caramelos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 127,39 kilogramos de jarabe de glu-

cosa al 80 por 100, de 41.8/42, 2º Baumé, mercancía cuya importación ya fue autorizada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Por cada 100 kilogramos de polipropileno realmente contenidos en los envases de los caramelos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 101,27 kilogramos de dicha mercancía.

Se admitirán las siguientes pérdidas en concepto de mermas:

- 2,5 por 100 respecto del azúcar.
- 21,5 por 100 respecto del jarabe de glucosa.
- 1,5 por 100 respecto del polipropileno.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación la composición cualitativa y cuantitativa exacta del caramelo a exportar, con indicación expresa de su proporción de glucosa y de sacarosa, así como el porcentaje en peso del polipropileno contenido en el envase de los caramelos, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Continúan en vigor los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), 15 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y 4 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) que ahora se amplían.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de septiembre de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12414 *ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se modifica a la firma «Romika Ibérica, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y tejidos y la exportación de zapatillas para señora y caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Romika Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y tejidos y la exportación de zapatillas para señora y caballero, autorizado por Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) y 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Romika Ibérica, S. A.», con domicilio en carretera Alcolea del Pinar, Reus (Tarragona), y número de identificación fiscal A-43010586, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.

Segundo.—Productos de exportación:

1. Empeines de zapatillas deportivas, de «box-calf», de la posición estadística 64.05.31.
2. Idem de serraje, de la P. E. 64.04.31.
3. Empeines de zapatos «tiempo libre», abiertos, de «box-calf», de la P. E. 64.05.31.
4. Idem cerrados, de «ring-box», de la P. E. 64.05.31.

Tercero.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de empeines que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las siguientes cantidades de mercancía:

— Si se trata de la exportación del producto 1, 161 pies cuadrados de piel de ternera, de curtición mineral o sintética, «box-calf», de la P. E. 41.02.17.2.

— Si se trata de la exportación del producto 2, 168 pies cuadrados de piel de ternera, de curtición mineral o sintética, serraje, de la P. E. 41.02.17.2.